

Derecho de los pueblos indígenas

Toda persona tiene derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado.

El Estado protegerá el ambiente, la diversidad biológica, genética, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de importancia ecológica...

El Estado reconocerá la existencia de los pueblos y comunidades indígenas, su organización social, política y económica, sus culturas, usos y costumbres, idiomas y religiones, así como su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan y que son necesarias para desarrollar y garantizar sus formas de vida...

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar su identidad étnica y cultural, cosmovisión, valores, espiritualidad y sus lugares sagrados y de culto...

Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y promover sus propias prácticas económicas basadas en reciprocidad, la solidaridad y el intercambio; sus actividades productivas tradicionales, su participación en la economía nacional y a definir sus prioridades...

Artículos 119, 121 y 123 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

En el período cubierto por este Informe se han concretado algunos avances normativos e institucionales en materia de derechos de los pueblos indígenas, en particular en el ámbito educativo, con la aprobación de la Ley de Idiomas¹. En materia de salud, el Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) ha iniciado la implementación de las Oficinas de Salud Indígena en la red hospitalaria del país, contando hasta la fecha de cierre de este Informe con un total de 14 oficinas, con el objetivo de transversalizar el enfoque intercultural y garantizar la participación de los pueblos indígenas en el diseño, implementación y evaluación de la política de salud. Por el contrario, a diferencia del MPPS, preocupa la política implementada durante este período por el Ministerio del Poder Popular para Pueblos Indígenas (MPPPI), donde la lógica sigue siendo de carácter asistencialista, bajo la figura de operativos tanto de salud como de alimentación, sin tener un abordaje estructural. Por otro lado, se mantienen procesos y proyectos que menoscaban la vigencia de los derechos humanos de estos pueblos, tales como: a) la inseguridad en materia territorial, por el retardo en la demarcación del hábitat y tierras indígenas; b) la persistencia de situaciones de desplazamiento forzoso debidas a la inseguridad y a situaciones de pobreza. Cabe destacar, como circunstancia agravante durante este período, los conflictos derivados de la ocupación de tierras ancestrales por parte de hacendados ganaderos, que menoscaban el derecho a la seguridad ciudadana de los indígenas Yukpa en la Sierra de Perijá (Edo. Zulia). El postergamiento del cumplimiento por parte del Estado de sus responsabilidades hacia los

pueblos indígenas socava sus posibilidades de desarrollo y autodeterminación, pudiendo conducirlos a una pérdida irrecuperable de su patrimonio cultural, e incluso, de su diversidad sociocultural. Los problemas y retos que ellos enfrentan -los pueblos indígenas- a nivel mundial son producto de largos procesos históricos y de causas estructurales, y no se resuelven solamente con la adopción de una ley o la creación de una institución pública. Requieren de un enfoque multidimensional, de voluntad política y de la activa participación de los propios pueblos indígenas con base en el respeto a la diferencia y con sensibilidad intercultural.

Según el Informe del Relator Especial² de la Organización de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos y las libertades fundamentales de los indígenas, Rodolfo Stavenhagen, si bien ha habido avances en la adopción de normas que reconocen los derechos de estos pueblos, se sigue manteniendo una brecha entre la realidad y la implementación de estas normas. Para dar visibilidad a sus necesidades y sus derechos, los indígenas han recurrido a distintas formas de organización y movilización social que con frecuencia resultaron ser la única vía para que sus demandas sean escuchadas. Sin embargo, son demasiado frecuentes los casos en los que se criminaliza la protesta social, dando lugar a nuevas y a veces graves violaciones de sus derechos humanos.

En Venezuela, continúa la explotación de los recursos naturales en zonas de asentamiento y vida de estos pueblos. Durante este período se mantienen situaciones de minería ilegal que menoscaban el hábitat indígena y su supervivencia. Las migraciones de perso-

1. Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.981, del 28.07.08. Págs. 2-6.

2. Aplicación de la resolución 60/251 de la Asamblea General de Naciones Unidas, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de Derechos Humanos".

nas indígenas, sobre todo desde Colombia, son una de las expresiones de la globalización y de la desigualdad y pobreza generada por ésta. Los indígenas migrantes están particularmente expuestos a violaciones de sus derechos humanos en los trabajos agrícolas y mineros. Continúa haciendo falta que el marco jurídico se traduzca e implemente en políticas públicas y programas que verdaderamente protejan los derechos humanos de los indígenas.

Derechos territoriales y ambientales

Demarcación

A pesar de las normas jurídicas existentes al respecto, el proceso de demarcación del hábitat y tierras de los Pueblos Indígenas continúa estancado. El artículo 14 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por Venezuela el 22.05.02, reconoce el derecho de los Pueblos Indígenas a la propiedad de sus tierras ancestrales y obliga los Estados partes a garantizarlo. Según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), que en su artículo 119 reconoce y garantiza el derecho de los Pueblos Indígenas a la propiedad colectiva de sus tierras ancestrales el proceso de demarcación debería haber concluido en marzo del 2002, tal y como lo establece la Duodécima Disposición Transitoria de la misma: *"La demarcación del hábitat indígena a que se refiere el artículo 119 de esta Constitución, se realizará dentro del lapso de dos años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de esta Constitución"*. Por otra parte, el artículo 7 de la Ley de Demarcación y Garantía del Hábitat y Tierras de

los Pueblos Indígenas, adoptada el 12.01.01, establece que el Estado es garante de la elaboración, administración, ejecución y financiamiento de este proceso; obligación reiterada por la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (LOPCI), aprobada el 27.12.05, que en sus artículos 20, 23, 34 y 35 reconoce a los pueblos y comunidades indígenas *"su hábitat y derechos originarios sobre las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan, así como la propiedad colectiva de las mismas"*, y obliga al Estado, a través de la Comisión Nacional de Demarcación y las comisiones regionales de demarcación³, a financiar y llevar a cabo la demarcación de su hábitat y tierras. En el apartado sobre hábitats y tierras (título II), la LOPCI fija criterios a seguir para los procedimientos de la demarcación de tierras que incluye la participación de los pueblos y comunidades indígenas por ser Ley Orgánica. La LOPCI priva por encima de las otras leyes decretadas, por lo cual la Ley de Demarcación de 2001 queda sujeta a las disposiciones establecidas en esta. Aunque el Estado venezolano inició el proceso de demarcación y titulación de las tierras de los 35 pueblos indígenas que hacen vida en su territorio, este todavía no ha concluido por diversas razones. El procedimiento de demarcación se realiza de manera conjunta entre los pueblos indígenas y el Ejecutivo Nacional a través de la participación del Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (MPPA), que preside la Comisión Nacional de Demarcación, y en la cual están representados sus similares de Relaciones Exteriores, Energía y Minas, Interior y Justicia, Educación, Cultura y Deporte, Defensa, Producción y Comercio y el Instituto Geográfico de Venezuela Simón Bolívar. La representación indígena está conformada

3. Decreto N° 1.392. Publicado en Gaceta Oficial N° 37257 del 09.08.01.

por representantes de los ocho estados donde están asentados las comunidades: Anzoátegui (Cumanagoto), Apure (Cuibas, Puné o Yaruro), Amazonas (Baniva, Bare, Jivi, Kurnipako, Mako, Piapoka, Piaroa, Punave, Yavorana, Saliva, Narekena, Yanomani, Yekuana y Yeral), Delta Amacuro (Warao), Monagas (Chaima), Sucre (Chaima), Bolívar (Arawak, Macuchu, Pemón, Sanema, Umak o Anitani y Wapishana) y Zulia (Añú o Paraujano, Bari, Yuxpa, Japrería y Wayú), pertenecientes a tres familias lingüísticas: Arawak, Caribe y Chibcha.

Según información suministrada por el ingeniero Sergio Rodríguez, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Demarcación, desde el año 2005 hasta el presente se han otorgado 34 títulos de propiedad, cifra que representa el 1,6% del total de comunidades existentes, de los cuales 13 corresponden a las comunidades del Edo. Apure (Pumé-Jivi), 10 en Anzoátegui (Kariña), 6 en Monagas (Warao), 4 en Sucre (Warao) y 1 en Delta Amacuro (Warao). El Defensor Especial con competencia nacional en el área de Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, José Alonso Guevara, señaló que esta medida benefició a 8.932 personas, de un total de 534.816 habitantes indígenas en el país, según datos del Censo Indígena Oficial (Instituto Nacional de Estadística), que hacen parte de 2.054 comunidades⁴. La superficie demarcada es de 905.000.582,86 hectáreas, aunque todavía faltan por incluir a las poblaciones indígenas de los estados Amazonas, Bolívar, Falcón y Zulia⁵.

En el 2006, la Comisión Regional de Demarcación del Edo. Zulia fracasó en el intento de demarcar las tierras del Pueblo Bari, al otorgarles títulos de propiedad sobre un espacio muy reducido en comparación con el que reivindicaban, sin respetar el proceso de medición. Según el diputado indígena por la región oriente José Poyo⁶, el incumplimiento de los mandatos constitucionales en materia de demarcación se debe al frecuente cambio de ministro, a la falta de continuidad y de coordinación que implica, constantes disensiones respecto a la definición de los conceptos en la materia entre la Comisión Nacional de Demarcación y los representantes indígenas. Poyo señaló también que un obstáculo que retarda el proceso es la falta de recursos unificados.

Representantes indígenas del Edo. Zulia vienen planteando el problema de demarcación territorial desde el tercer seminario internacional Miguel Ángel Jusayú⁷. El evento tuvo lugar en la Facultad Experimental de Ciencias, de la Universidad del Zulia, el 21.03.06, donde las etnias Añú, Bari, Yukpa, Wayú y Japrería debatieron el problema. Alrededor de 450.000 habitantes indígenas se encuentran dispersos en la zona y luchan por recibir los títulos de propiedad de las tierras que han habitado ancestralmente. Cada uno de los representantes de las etnias presentó sus planteamientos. Carlos Ramírez, miembro del pueblo Bari, de la Sierra de Perijá, aseguró en esta ocasión: "*Históricamente hemos perdido gran cantidad de tierra y no queremos perder más territorio, por eso queremos demarcarlo. Los blancos*

4. República Bolivariana de Venezuela: XIII Censo General de Población y Vivienda 2001 y Censo Indígena de Venezuela 2001.

5. Agencia Bolivariana [en línea] <[http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=145148&lee=Array\[0\]](http://www.abn.info.ve/go_news5.php?articulo=145148&lee=Array[0])> Consulta del 14.08.08.

6. Entrevista concedida por el diputado José Poyo a Provea el 22.05.08.

7. [en línea] <http://www.soberania.org/Articulos/articulo_2047.htm> Consulta del 26.09.08.

*hacendados nos han invadido y obligado a salir de nuestras tierras. Anteriormente contábamos con 13 mil kilómetros cuadrados de terreno y ahora tenemos 1.300 Kms²*⁸. El 22.04.08, Día Internacional de la Tierra, representantes de agrupaciones indígenas marcharon hasta la Asamblea Nacional (AN) y denunciaron ser los pobladores más vulnerables a la contaminación ambiental en el país. En un documento llevado al Poder Legislativo solicitaron la reafirmación y el reimpulso del proceso nacional de demarcación del hábitat y tierras indígenas y que se le de más relevancia política y no sólo técnico-jurídica⁹.

Ante esta situación, Provea reitera su preocupación por la falta de cumplimiento de los lapsos de la demarcación de tierras por parte del Estado, lo que genera problemas y disconformidad en la población indígena, e incluso amenaza la supervivencia misma de las culturas indígenas.

Conflictos por tierras

Conflictos con hacendados y ganaderos

El estancamiento del proceso de demarcación tiene como consecuencia la persistencia de conflictos vinculados a la propiedad de la tierra. Un caso emblemático al respecto es el de la comunidad Yukpa Chaktapa, ubicada en el municipio Machiques de Perijá, en el Edo. Zulia. Desde que se organizaron en el año 2004 para reclamar la demarcación de tierras, han sido víctimas de un permanente hostigamiento por parte de los ganaderos de la zona, con el propósito de expulsarlos de las tierras ancestrales que han venido recuperando.

Este despojo se inició en 1937 y se acentuó con la fundación, por parte de los padres

Capuchinos, de la misión del Tukuko en 1946. Los hacendados dejaron a los indígenas sin tierras planas, obligándoles a refugiarse en los cerros. Los títulos de propiedad fueron entregados a la familia Vargas -asentada en la zona desde el siglo XVIII- bajo el gobierno del general José Vicente Gómez¹⁰. Como lo señala la asociación civil Homo et Natura, organización de defensa y promoción de los derechos de los Pueblos Indígenas en el Edo. Zulia, *"en la cuenca media del Yaza, la recuperación indígena del piedemonte perijano ha sido lenta pero sostenida"*, mediante la ocupación de haciendas a partir de los años setenta. Según esta ONG, *"Los Yukpa de Wasama hace aproximadamente treinta años fundaron la comunidad Chaktapa cerca de la hacienda Brasil, exactamente al fondo de la hacienda Tizina, desde ese entonces han vivido en el más cruel hostigamiento posible de imaginar por parte de los Vargas, que además son los presuntos propietarios de las haciendas Dinamarca, Kusare, Medellín y Paja Chiquita. Esta familia ejerce el liderazgo más absoluto en la cuenca media del río Yaza, parroquia Libertad del municipio Machiques de Perijá"*¹¹.

Homo et Natura ha denunciado el apoyo que los hacendados reciben presuntamente de efectivos de la Guardia Nacional (GN) y del Ejército. Supuestamente los hacendados han conformado un contingente de Yukpas armados, que custodian las haciendas y reprimen las posibles ocupaciones. Ante estas constantes amenazas y repetidos atropellos, varios miembros de las comunidades Yukpa del río Yaza se vieron obligados a huir a Caracas y a varias ciudades del centro del país, donde

8. *El Nacional*, 23.04.08, pág. 2.

9. Ídem.

10. José Vicente Gómez permaneció en el poder de 1908 hasta su muerte en 1935.

11. Comunicado de Homo et Natura, 2005.

permanecieron durante años viviendo en la calle y vendiendo artesanías. A principios del 2004, por orden de las Alcaldías de cada una de estas ciudades, se le entregó a cada indígena Bs. 200.000 para que regresen a la Sierra de Perijá.

Según la denuncia que hicieron el 05.05.08 ante Provea los caciques de las comunidades Chaktapa y Guamo, Sabino Romero Izarra y Olegario Romero el 23.04.08 un grupo armado irregular asaltó la comunidad tratando de eliminar a Sabino Romero Izarra. En los días 13 y 21 de mayo y nuevamente el 7 de julio, ese mismo grupo armado, encabezado por el propietario de la hacienda Kusare, Alejandro Chávez Vargas, volvió a amenazar y agredir verbal y físicamente a los miembros de la comunidad. El 22.07.08 falleció el padre de Sabino Romero Izarra, José Manuel Romero, de 109 años, presuntamente a raíz de los golpes recibidos.

Pese a las reiteradas denuncias y solicitudes de protección realizadas por los mismos miembros de la comunidad y por organizaciones de derechos humanos, como Homo et Natura y Provea, ante los entes con competencia nacional en el área de protección de los pueblos indígenas (Fiscalía General de la República, Fiscalía Superior del Edo. Zulia, Fiscalía de Machiques, Defensoría del Pueblo, Defensoría Delegada del Edo. Zulia y Defensoría Especial), al cierre del presente Informe, el Estado venezolano no había tomado aún las medidas necesarias para proteger a la comunidad, ni para llevar a cabo el proceso de demarcación.

A finales de julio de 2008, el Instituto Nacional de Tierras, adscrito al Ministerio de Agricultura y Tierras, se comprometió a delegar una comisión que fuera a visitar la comu-

nidad para realizar un avalúo de las bienhechurías de las haciendas, con el fin de que el Estado las compre y proceda a la demarcación de tierras. El 05.08.08, esta comisión llegó hasta Machiques, pero se negó a trasladarse hasta la comunidad, alegando que la demarcación era competencia de la Comisión Nacional de Demarcación de Tierras, más no del Instituto, lo que desató un profundo descontento entre los miembros de la comunidad Chaktapa, que como medida de presión ocuparon la hacienda Kusare ubicada al lado de la hacienda Tizina, situación que creó un riesgo inminente de enfrentamiento con los grupos irregulares estacionados en la zona.

El 06.06.08 llegaron a la hacienda efectivos del Ejército como fuerza de mediación, supuestamente a custodiar la comunidad. Sin embargo, unos días después, con el respaldo de efectivos de la GN de Machiques cercaron la hacienda, impidiendo el paso, suspendiendo el servicio de electricidad e instaurando de facto un estado de sitio, impidiendo el acceso de los indígenas a los alimentos básicos y a los servicios de salud. Adicionalmente se reportaron varias acciones represivas, entre las cuales se destacan el amedrentamiento de los miembros de la comunidad con disparos al suelo, uso de gases lacrimógenos, insultos, provocaciones, acoso y amenazas de muerte. La situación fue denunciada en su oportunidad por organizaciones sociales: "*Desde el pasado 12.08.08 el Ejército, por orden del general Izquierdo Torres, mantiene aisladas a través de un cerco militar las comunidades yukpa Chaktapa y Guamo*"¹². Dicha operación fue apoyada por el General Jesús Gregorio González González, Comandante Estratégico Operacional (CEO), originando por la vía de los hechos la suspensión de varias garantías

12. Información suministrada por la Asociación Civil Homo Natura.

constitucionales como el libre tránsito: el derecho a la información a los periodistas, el derecho a la salud a niñas y niños enfermos y mujeres recién paridas principalmente y a la alimentación: durante varios días no permitieron llevarles comidas a más de 150 indígenas que perdieron sus cosechas. Según informaciones del MPPPI, el Pueblo Yukpa y ganaderos de Machiques de Perijá, conjuntamente con la Ministra Nicia Maldonado y el Jefe de Comando Operacional General de División Jesús González González se reunieron para discutir sobre las tierras y planificar la demarcación de ellas. Maldonado destacó que establecieron un diálogo entre ambas partes para prevenir enfrentamientos entre ellos y velar por el respeto de los indígenas y ganaderos del sector. La Ministra señaló que "*gracias a este gobierno revolucionario se reconoce el derecho a los indígenas*". González González hizo referencia a la importancia que tuvo la visita a Machiques porque el objetivo principal es lograr el diálogo entre los indígenas y ganaderos para llegar a un acuerdo. "*Lo primero es que desocupen las fincas que están ocupadas indebidamente, que negociemos con los Yukpa que se encuentran ahí y evitar la posibilidad de que vaya a haber un enfrentamiento*" indicó González González, en las declaraciones difundidas por el ministerio indígena¹³. Preocupa a Provea que pese a tener un discurso a favor de los pueblos indígenas de parte de los altos funcionarios del Estado, la práctica visibiliza una situación adversa que atenta contra el pleno goce de los derechos humanos de estos pueblos.

Desplazamiento de Indígenas

Aproximadamente 17 familias de la etnia Makawan llegaron al sector Bella Vista, de El Amparo, Edo. Apure. El contingente, proveniente de la localidad La Soledad, se ha instalado provisionalmente en un galpón de la zona. Esto ocurrió el 13.08.08. En total, son 93 personas que se encuentran en estado de necesidad, de los cuales 17 son niños, niñas y adolescentes. Francisco Sánchez, Presidente del Comité de Gestión del Consejo Comunal de Bella Vista, informó sobre la presencia de varios organismos del Estado; sin embargo, ninguno de ellos ha asumido el compromiso de ayudar a este grupo de indígenas. Sánchez informó que este grupo de indígenas "*han quedado en la calle, ahora no tienen nada*". El Servicio Jesuita para Refugiados (SJR), hizo un llamado a todos los organismos competentes para que presten, de forma rápida y efectiva, toda la ayuda necesaria para garantizar el pleno respeto y goce de los derechos humanos de estas familias indígenas que lo han perdido todo. Clara Bastidas, abogada del SJR, destacó que "*Los makawan piden ser reubicados en tierras que sean cultivables, es lo que ellos saben hacer*". La abogada destacó que necesitan alimentos, ropa e insumos médicos para la atención de algunas personas enfermas¹⁴. La comunidad indígena se encuentra albergada en un hato ubicado en los alrededores de El Amparo y se está negociando con el Estado la adjudicación de unas tierras donde asentarse. Hasta el cierre de este Informe la situación permanece igual.

13. Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas: Prensa [en línea] <http://minpi.gob.ve/minpi/content/view/171/1/lang.es_VE/> Consulta del 18.08.08.

14. COFAVIC en: Correo el Caroní [en línea] <<http://www.correodelcaroni.com/content/view/107299/149>> Consulta del 29.08.08.

Conflicto por concesiones y construcción de infraestructura minera

Como reflejamos en el Informe anterior¹⁵, continúa la actividad minera en diferentes regiones del país violentando los derechos de los pueblos indígenas. En el Edo. Bolívar, en las márgenes del río Paragua, indígenas del Municipio Raúl Leoni protestaron por las acciones desplegadas por una empresa concesionaria minera que utiliza una draga en el medio de las aguas para sacar su producción, contaminando así el caudal que consumen alrededor de 30 comunidades, principalmente las Pemón. El diputado Uvencio Gómez, perteneciente al Consejo Legislativo del Edo. Bolívar visitó las zonas aledañas a la draga y escuchó las inquietudes de los capitanes pemón para hacerlas llegar al parlamento. Carlos Palacio Lugo, capitán de la Comunidad La Periquera, denunció que ellos no entienden cómo el Gobierno pudo concederles una concesión sin primero consultar a los nativos del territorio debido al impacto ambiental que ello representa. *"A nosotros nos impiden pasar un bidón de combustible, queremos que nos expliquen cómo esa gente funciona allí con los controles que hay, son 33 comunidades que toman el agua contaminada por esta draga, nos imponen a nosotros restricciones ambientales y permiten eso... la ley debe entrar por casa, queremos una comisión y sentarnos a hablar de las condiciones dadas, porque no se puede dañar a la población indígena"*¹⁶, explicó. El diputado Gómez dijo que esperan la apertura de una investigación para esclarecer el tema. Los indígenas se mostraron decepcionados. El capitán Palacio Lugo manifestó: *"no entendemos cómo la Fuerza*

*Armada se presta, ni cómo meten el combustible si está prohibido, queremos que se investigue qué está pasando"*¹⁷.

Ante la invasión de mineros ilegales y las actuaciones de los efectivos del teatro de Operaciones N° 5 (TO-5) en los alrededores del Alto Caura, en el Edo. Bolívar, el Parlamento Indígena alzó una voz exigiendo la protección del derecho a la vida de los aborígenes y la preservación de los espacios naturales. El diputado José Poyo, exhortó a las autoridades regionales y nacionales a mantenerse atentos al desenvolvimiento de las actividades en torno a la minería ilegal preservando el derecho a la vida de los indígenas. Poyo solicitó al gobernador Francisco Rangel Gómez, al Instituto Indígena, al viceministro de pueblos Indígenas y al Ministerio Público, vigilar a las actuaciones del TO-5 y la posible reacción de grupos vinculados con la minería ilegal¹⁸. El Parlamento Indígena Venezolano realizó los días 2 y 3 de agosto del presente año una asamblea en el Río Caura, Edo. Bolívar, con la disposición de legislar en la zona. En esta asamblea se aprobaron las resoluciones de amparo y conservación de la biodiversidad y ambiente de la Cuenca del Río Caura y de la cultura ancestral de los pueblos indígenas que la habitan. El cacique general Kuyujani expresó que vino a la asamblea para plantear la problemática que sufre su pueblo. *"Quiero denunciar los problemas que están ocasionando los mineros ilegales en la cuenca del Caura y sus amenazas a lo largo de tres años, situación denunciada en varias ocasiones y hasta hemos levantado actas con organismos competentes como la Guardia Nacional y el Ministerio del Poder Popular para el*

15. Ver: PROVEA: *Informe Anual 2006-2007*. Caracas, 2007. Pág. 140.

16. *Correo del Caroní*, 26.02.08, pág. D-3.

17. Ídem.

Ambiente, para que de una vez por todas se terminen las labores de minería en la zona que está causando graves daños al ambiente del Río Caura"¹⁹.

Hechos como estos reflejan que la práctica de la minería ilegal atenta con la supervivencia de los pueblos indígenas y que pareciera no estar en la agenda del Estado como problemática prioritaria a resolver. El Estado no puede omitir su responsabilidad en este aspecto, ya que atenta contra la salud y preservación de los pueblos indígenas, y peligra el medio ambiente y los recursos naturales.

Otro ejemplo lo encontramos en el Edo. Anzoátegui, donde la comunidad Kariña de Tascabaña, Mesa de Guanipa, conformada por 3.000 habitantes, denunció la creciente contaminación por las emanaciones de gases procedentes de los pozos petroleros que no funcionan, lo cual ha contaminado el río Tascabaña, su principal fuente de agua. Según indican los denunciantes, el problema existe desde hace 9 años, pero se ha agravado desde los últimos dos años y medio. El edil indígena Benito Machuca aseguró que ahora el río y acuíferos están contaminados y no cuentan con otros afluentes de agua. *"Esta situación afectó el modo de vida de los kariñas y el desarrollo agropecuario de la zona"*²⁰. Indicó que desde un principio denunciaron el caso ante la Fiscalía, Petróleos de Venezuela (PDVSA), Ministerio del Poder Popular para el Ambiente, Defensoría del Pueblo, Consejo Legislativo Estadal y hace cuatro meses acudieron ante la AN. Destacó que pasaron tres meses y medio para que

llegara a la comunidad una comisión desde Caracas de estos organismos y decretara la emergencia en la zona. *"Prohibieron el consumo del agua, porque está contaminada"*²¹. Machuca agregó que *"Estamos bajo una bomba de tiempo, si recordamos que otros 15 pozos petroleros que están ubicados a pocos kilómetros de Tascabaña, fueron sellados por PDVSA hace muchos años atrás y también deben estar filtrando"*²². Técnicos de PDVSA Gas San Tomé, dijeron que la empresa giró instrucciones a la comunidad para que sólo utilice el agua para lavar. Además están instalando el electrificado nuevo y acondicionando el sistema de riego para la siembra. Aseguraron que el problema de filtración de esos pozos es de hace 40 años²³.

Derechos a la salud y al desarrollo social

Durante este período se han logrado avances importantes en materia de salud para estos pueblos, aunque garantizarla desde una perspectiva integral e intercultural es aún una tarea en construcción. Persisten dificultades de carácter geográfico, y también derivadas de la discriminación económica, política y social a la que están sometidos estos pueblos. Es necesario seguir trabajando para la adecuación del Sistema Público Nacional de Salud (SPNS) a las características lingüísticas, culturales y formas de vida de los mismos.

La definición de una política de salud, su posterior ejecución y su evaluación es un reto tanto teórico como práctico. Existen distintas visiones acerca de la concepción de la políti-

18. El Universal, 06.03.08, pág. 2-9.

19. Nueva Prensa Guayana, 07.08.08, pág. 12 C-1.

20. El Tiempo [en línea] <<http://www.eltiempo.com.ve/noticias/default.asp?id=164453>> Consulta del 21.09.08.

21. Ídem.

22. Ídem.

23. Ídem.

ca de salud dirigida a los pueblos indígenas; una política especial para cada pueblo indígena, o una política intercultural que reconozca la diversidad. El marco Constitucional establece en su artículo 122: "*los pueblos indígenas tiene derecho a una salud integral que considere sus prácticas y culturas. El Estado reconocerá su medicina tradicional y las terapias complementarias, con sujeción a principios bioéticos*". A tal fin se constituyó en el 2005 la Dirección de Salud Indígena (DSI) del Ministerio del Poder Popular para la Salud (MPPS) para transversalizar el enfoque intercultural en las políticas, agendas, planes, programas, proyectos y redes de atención del SPNS. Una de las principales actividades que está implementando esta dirección es la incorporación del enfoque intercultural en el 3° nivel del SPNS, el nivel hospitalario. Oficinas cuyo objetivo es la atención del paciente indígena con calidad, eficiencia y pertinencia cultural y lingüística: hasta la fecha se cuenta con 14 oficinas. Durante este período, el 12.12.07 se inauguró una en el Hospital Dr. José Gregorio Hernández de Puerto Ayacucho, Edo. Amazonas. El gobernador indígena Liborio Guarulla, refirió que la puesta en marcha de esta oficina beneficiará, con una atención especializada, a más de 100.000 indígenas (70 % de la población de esta entidad) de por lo menos 18 poblados. Al tiempo que anunció que dentro de breve tiempo se estarán abriendo en los municipios del interior del estado 6 Centros de Diagnóstico Integral. Es importante destacar que el Hospital Dr. José Gregorio Hernández, de Puerto Ayacucho es el único establecimiento del tercer nivel en el Edo. Amazonas, es decir que todos los pa-

cientes que requieren de la resolución de sus problemas médico quirúrgicos deben ser remitidos a este centro asistencial²⁴.

También el Hospital Clínico Universitario de Caracas cuenta, al cierre de este Informe con una oficina de salud indígena. Como soporte para establecer una verdadera comunicación en esa relación médica, equipos de salud y pacientes cuentan en la oficina de salud con 4 facilitadores interculturales bilingües de las etnias Yekuana, Kariña, Wayuú y Jivi. La atención a través de los Facilitadores Interculturales Bilingües disminuye las barreras lingüísticas y culturales, orientando al indígena dentro del hospital y facilitando la comunicación y comprensión entre el personal de salud y el paciente. Por su parte, el director del Hospital Clínico, doctor José España, mostró satisfacción con la apertura de esta oficina que viene a cumplir con una gran demanda: "*desde hace un año estábamos viendo la necesidad de tener un apoyo para la atención de los pacientes indígenas por la gran cantidad de personas que son remitidas desde los diferentes estados con población indígena a la capital para la resolución de sus problemas médico quirúrgicos, principalmente desde Amazonas, Monagas, e inclusive Zulia*"²⁵. Esta oficina representa un cambio de actitud en todo el personal del Hospital en la atención al paciente indígena, "*esto ayudará a su recuperación, ya no encontrarán un espacio frío y ajeno, por el contrario se verán en un ambiente lo más parecido que le podamos ofrecer a sus costumbres, lenguaje y dieta*"²⁶.

Esta es una estrategia que el Ministerio de Salud viene coordinando con Barrio Aden-

24. [en línea] <<http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=19&t=41838>> Consulta del 26.09.08.

25. [en línea] <<http://www.mpps.gob.ve/ms/modules.php?name=News&file=article&sid=1404>> Consulta del 24.11.07.

26. Ídem.

tro III para adaptar los servicios de atención al paciente indígena en el área hospitalaria. Provea considera que estas políticas son un avance hacia el cumplimiento de las obligaciones del Estado contempladas en la CRBV, en la LOPCI y los artículos 24 y 25 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)²⁷.

Con el objetivo de garantizar la participación de los pueblos indígenas, el MPPS realizó jornadas de consulta en materia de políticas públicas en salud, seguridad social y medicina tradicional de estos pueblos en el oriente, occidente y sur del país. *"El sistema de salud debe interactuar con los médicos tradicionales, nosotros somos los que conocemos las comunidades, sabemos cuando algo perturba e inquieta a nuestra comunidad"*, señaló Gregorio Cardona, médico tradicional pemón del Edo. Bolívar²⁸.

En esta materia, hasta la fecha, en el Edo. Zulia, se cuenta con 250 defensores de la salud y 47 vacunadores²⁹.

Los indígenas del Edo. Delta Amacuro siguen viviendo en situación de precariedad y pobreza extrema, lo que hace peligrar su supervivencia. Durante este período, una extraña epidemia ha cobrado en un año la vida de 38 indígenas de la etnia Warao³⁰. Las hipótesis sobre el origen de estas muertes son variadas; la investigadora Clara Mantini y el investigador Charles Briggs (científicos de la Universidad de California en Berkeley), señalan que hay un probabilidad muy alta de que

la causa de estas muertes haya sido la rabia selvática transmitida por un murciélago infectado³¹; el doctor Jesús Jiménez, médico warao, del MPPS sostiene que las causas son diversas, entre ellas, cuadros de diarrea e infecciones respiratorias. El MPPS se encuentra estudiando esta situación. La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Nicia Maldonado al ser consultada por esta situación indicó: *"Ya el Ministerio del Poder Popular para la Salud está tomando cartas en el asunto, hay una comisión trabajando sobre el caso, estamos atendiendo el problema"*. Señaló que para prevenir el aumento de infecciones, serán otorgados mosquiteros, debido a que cobra fuerza la hipótesis de que el virus sea transmitido mediante la mordedura de murciélagos³². La ministra informó una cifra menor de fallecidos, pues de la epidemia contabilizaban 13 víctimas, y el resto había fallecido por diarrea, las cuales fueron atribuidas a la época de lluvia, y la falta de agua potable en esta región, que posee unas 418 comunidades indígenas viviendo en palafitos, en todas las inmediaciones del Delta³³. Sin embargo, la cifra de 38 fallecidos fue ratificada por una comisión que estudia el caso, y que ha denunciado que los síntomas mortales se conocían desde el año 2007. Un documento emitido por la Coordinación de Epidemiología del Edo. Delta Amacuro, el 29.09.08, registró la muerte de 10 niños waraos en septiembre del 2007. La epidemia afecta a las comunidades de Mucobaina y

27. Ratificado por Venezuela el 22.05.02.

28. Revista Voces Indígenas. Dirección Nacional de Salud Indígena. Año 2007. N° 2 junio de 2007.

29. Entrevista concedida por Noly Fernández, Directora de Salud Indígena del Ministerio del Poder Popular para la Salud, a Provea el 16.10.08.

30. El Universal, 13.08.08, pág. 2.

31. Ídem.

32. Venezolana de Televisión [en línea] <<http://www.vtv.gob.ve/detalle.php?id=2873&s=5>> Consulta del 08.08.08.

33. Unión Radio [en línea] <<http://www.unionradio.net/Noticias/Noticia.aspx?noticiaid=250850>> Consulta del 13.08.08.

Plan de Salud Yanomami

El Plan de Salud Yanomami¹ cuenta con un equipo de salud conformado por 108 personas. Hasta la fecha se han formado e incorporado 14 agentes de salud yanomami: 12 en comunidades del Municipio Alto Orinoco y en 2 comunidades del Municipio Río Negro, ambos en el Edo. Amazonas, implementando con estas acciones el contenido del numeral 3 de artículo 25 del Convenio 169 de la OIT². Según Informe de gestión de la Dirección de Salud Indígena, se han logrado avances en el enfoque integral del derecho a la salud para este pueblo. Se cuenta con un equipo multidisciplinar y especializado, permitiendo mejorar el sistema de apoyo logístico que durante el año 2007 alcanzó contactar 6 nuevas comunidades y durante el 2008, 14 nuevas comunidades. No obstante, sigue faltando un diagnóstico real de las comunidades existentes, para garantizar así una cobertura del 100%. Respecto a la accesibilidad de bienes, servicios y establecimientos de salud se han adquirido 16 embarcaciones, 12 motores y 2 ambulancias. Una debilidad persistente, según Provea, es

que el carácter itinerante de la red asistencial no garantiza el acceso a la salud del 100% de la población indígena. Por otro lado, a pesar de que se están estudiando nuevas formas de vigilancia epidemiológica, hasta el cierre de este Informe no se cuenta oficialmente con un Sistema de Vigilancia que refleje y discrimine todas las variables necesarias. Las diarreas ocupan el primer lugar de causa de muerte entre la población yanomami, seguido de la neumonía, cáncer, malaria y heridas. Es necesario tener una mirada y abordaje integral, analizar cuáles son las causas estructurales de estas enfermedades. No sólo responden a un problema de atención médica, sino que también están asociadas con las condiciones de vida de las comunidades indígenas. La Dirección de Salud Indígena manifestó la importancia de este Plan de Salud Yanomami como precedente a partir del cual implementar experiencias similares con otros pueblos indígenas. Asimismo, la importancia de articular esfuerzos con otros espacios e instituciones del Estado que garanticen esta integralidad y abordaje estructural del problema.

1. A mediados de 1993, en un sector del Edo. Amazonas conocido como Haximú, un grupo de 16 personas de la comunidad Yanomami fueron asesinados por mineros brasileños que ingresaron ilegalmente. En diciembre de 1996, la Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) y Provea, elevaron el caso ante el Sistema Interamericano de derechos Humanos (CIDH) al no conseguir justicia en la jurisdicción nacional. En 1999, los representantes del Estado venezolano y estas organizaciones suscribieron un acuerdo de solución amistosa que, entre otros aspectos, incluía la adopción de un Plan de Salud para beneficiar al pueblo Yanomami y medidas para garantizar el control y la vigilancia del área territorial de esta comunidad. Este Plan pretende asegurar los cuatro componentes del derecho a la salud del pueblo Yanomami. A saber: la disponibilidad y acceso de los bienes y servicios de salud a las comunidades más cercanas y de más difícil acceso, junto al fortalecimiento de la calidad y adecuación cultural de los bienes y servicios ofrecidos.
2. El sistema de asistencia sanitaria deberá dar preferencia a la formación y al empleo de personal sanitario de la comunidad local y centrarse a los cuidados primarios de salud, manteniendo al mismo tiempo vínculos con los demás niveles de asistencia sanitaria.

Jorkorinoco, ubicadas en el bajo Delta³⁴. A la fecha de cierre de este Informe no se tiene más información sobre la situación actual; pareciera que no se ha esclarecido la situación y las causas reales, ni se conocen las medidas implementadas.

Derecho a la educación

La Educación Intercultural Bilingüe, como modelo educativo fue implementado por primera vez en forma experimental, para los Pueblos Indígenas de Venezuela por el Decreto N° 283 de 1979. Fue objeto de un relanzamiento por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio de Educación en 1998 a fin de actualizar y mejorar su calidad y su cobertura. En el 2000, es reconocida como un derecho de rango constitucional en la CRBV³⁵. En el año 2002 fue creado el Consejo Nacional de Educación, Cultura e Idiomas Indígenas³⁶, y por último, se desarrolló normativamente en el Capítulo I del Título IV de la LOPCI. Una evaluación de la aplicación de la Educación Intercultural Bilingüe arroja los siguientes resultados. En relación con la cobertura educativa indígena, para los años 2005-2006: a) Había una desigual distribución de la educación escolar indígena, en los diferentes estados del país: aproximadamente el 86% de la población escolar indígena se encontraba concentrada en cuatro de los diez estados con población indígena (Amazonas, Bolívar, Delta Amacuro y Zulia). De estos estados, sólo el Zulia concentraba el 59% de la matrícula, lo que constituyó casi el doble de la matrícula de los estados Amazo-

nas, Bolívar y Delta Amacuro juntos; y casi 8 veces la del resto de los estados con matrícula indígena; b) Existió disparidades en la distribución de la infraestructura escolar indígena: de los diez estados con población indígena registrados, cuatro de ellos (Amazonas, Bolívar, Delta Amacuro y Zulia) concentraban más del 90% de la Matrícula Nacional Indígena y de los planteles en zonas indígenas; c) Existió una concentración y estancamiento de la matrícula indígena en los primeros grados de la educación básica, que concentraba casi un 80% de la matrícula escolar indígena; d) La población indígena seguía siendo analfabeta aunque no existen cifras oficiales en la materia. En relación con la calidad de la educación indígena, encontramos para los años 2005-2006, la siguiente situación: a) Existió una cierta aproximación a la equidad de género en la matrícula escolar indígena; b) En cuanto a indicadores para evaluar la calidad educativa indígena (número de escuelas que aplican la educación intercultural bilingüe, formación de docentes en educación intercultural bilingüe, publicación de materiales educativos impresos y audiovisuales, dotación de material didáctico) aún no se habían levantado datos estadísticos sobre los mismos³⁷. Para este período no había información actualizada de la Dirección de Educación Indígena, lo cual vulneraba el derecho de la ciudadanía a efectuar el control social sobre la actuación del Estado.

En sentido contrario, durante el presente período, un avance importante en materia educativa es la publicación de la Ley de Idio-

34. *El Universal*, 12.08.08, pág. B-2.

35. Gaceta Oficial N° 5.453 del 24.03. 2000.

36. Gaceta Oficial N° 37.453 del 29.05. 2002.

37. Ministerio del Poder Popular Para La Planificación y Desarrollo Social. Fundación Escuela de Gerencia Comunitaria: Baja cobertura y calidad de la Educación Indígena [en línea] <<http://fegs.msinfo.info//legs/archivos/pdf/EDIN.PDF>> Consulta del 04.10.08.

mas Indígenas³⁸, tiene por objeto regular, promover y fortalecer el uso, revitalización, preservación, defensa y fomento de los idiomas indígenas, basada en el derecho originario de los pueblos y comunidades indígenas al empleo de sus idiomas como medio de comunicación y expresión cultural. En este sentido, califica a los idiomas indígenas como patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, de la Nación y de la humanidad, por lo que el Estado, los pueblos, comunidades y familias indígenas son corresponsables en el uso, preservación, defensa, fomento y transmisión de los mismos. Se declaran, en consecuencia, como idiomas oficiales en la República el castellano y los idiomas de los pueblos indígenas siguientes: kapón (akawayo), amorúa, añu, aruako (lokono), ayamán, baniva (baniwa), baré (báre), bari, chaima, kubo, kumanagoto, e'ñepá, jodi (jodü), jivi (jiwi), japreria, kari'ña, kurripako, kuiva, mako, makushi, ñengatú (jeral), pemón (kamarakoto, arekuna, taurepan), chase (piapoko), puinave, pumé, sáliva, sanemá, sapé, timote, uruak (arutani), wotjüja (piaroa), mopuoy (mapoyo), warekena, warao, wayuu, yanomami, yavarana (yawarana), ye'kuana (dhe'kuana) y yukpa, sin perjuicio de otros idiomas indígenas que no aparezcan señalados en la ley y que se hablen por pueblos indígenas asentados en Venezuela. El Estado asume la obligación de garantizar los medios y recursos necesarios para la revitalización y promoción de los idiomas indígenas como instrumentos de comunicación, conocimiento, instrucción, creación social y cultural. Su uso es obligatorio en el hábitat y tierras indígenas, así como en las áreas habitadas por los pueblos indígenas, en el ámbito educativo, laboral, institucional, administrativo o judicial, así como en los medios de comunicación que

existan en dichas áreas. Se establece, asimismo, la obligación para el Estado y demás operadores de medios de comunicación, crear espacios idóneos para garantizar la difusión de los idiomas indígenas. La Ley crea al Instituto Nacional de Idiomas Indígenas, como ente del Estado encargado de la gestión administrativa relacionada con la promoción y defensa de estos idiomas³⁹. Por su parte, dentro de la política lingüística es obligatoria la enseñanza en los idiomas indígenas en todos los planteles educativos públicos y privados, ubicados en hábitat indígena. En las zonas urbanas y rurales habitadas por indígenas, se garantiza la educación propia y el sistema educativo "bajo el principio de interculturalidad". En este sentido, corresponde al órgano rector en materia educativa (el Ministerio del Poder Popular para la Educación), en coordinación con el Instituto Nacional de Idiomas Indígenas y el Consejo de Idiomas Indígenas, velar por el cumplimiento de este precepto. Por su parte, en los procesos electorales, el Consejo Nacional Electoral debe procurar que toda la información electoral difundida por cualquier medio a los pueblos y comunidades indígenas sea traducida, en forma oral y escrita, en los respectivos idiomas indígenas, para lo que coordinará con el Instituto Nacional de Idiomas Indígenas la traducción de la información y la designación de los intérpretes requeridos para ello. También se establecerán, de acuerdo con la Ley, los mecanismos necesarios, inclusive la dotación de espacios, para que en las dependencias de los Estados y de los Municipios con población indígena sean atendidos las solicitudes o asuntos planteados por ésta. El Instituto Nacional de Idiomas Indígenas, conjuntamente con los pueblos y comunidades indígenas, consejos comunales indígenas y organizaciones indígenas, deben

38. En: Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.981, del 28.07.08.

propiciar ante los órganos y entes competentes, la creación y sostenimiento de medios de comunicación incluidos medios comunitarios administrados por los pueblos y comunidades indígenas, como instrumentos de difusión de los idiomas indígenas, para lo cual brindará asesoría técnica y financiera; por su parte, en los medios de comunicación comunitarios indígenas es obligatorio el uso de los idiomas indígenas originarios⁴⁰.

Provea durante el año en curso no ha podido lograr acceder a la información de la Dirección de Educación Indígena, las respuestas han sido evasivas y la falta de Director/directora persiste. Al cierre de este Informe han transcurrido 09 meses del año 2008 sin que se haya designado una persona que asuma esta dirección. Tal situación no favorece la implementación de los programas y proyectos.

39. Está compuesto por una Dirección Ejecutiva y por el llamado Consejo de Idiomas Indígenas; la primera está conformada por el Presidente del Instituto, el Vicepresidente y un Secretario ejecutivo. El Presidente es designado por el Presidente de la República y, como requisito general, tanto para el Presidente como para el Vicepresidente, deben ser indígenas y hablar castellano y alguna de las lenguas indígenas. El Consejo de Idiomas Indígenas es la instancia de consulta de políticas, planes, proyectos, programas y actividades dirigidas al cumplimiento de los objetivos que inspiran a la Ley. Está conformado por el Presidente y el Vicepresidente del Instituto Nacional de Idiomas Indígenas, por un representante de cada pueblo indígena, quienes deben tener conocimientos y experiencia en materia lingüística, un representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación, un representante del órgano competente en materia de pueblos indígenas y un representante del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.